

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 09 de septiembre de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 02 de septiembre de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0657, con la resolución N° 15759-2-19-0657. A nombre de **FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de septiembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

URADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


R. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURIA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CALLE 12 N° 12-12

Sogamoso, 05 de septiembre de 2019.

Notificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, con fecha del 05 de septiembre de 2019, se otorgó la licencia de explotación N° 1219-2-19-0001 con la resolución N° 1219-2-19-0001 a favor de EL COMERCIO Y SERVICIOS DE BARRERA. Que a la fecha no se presentaron recursos de oposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra EJECUTORIA desde el 05 de septiembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

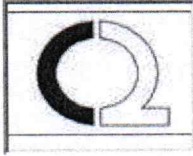


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Estado: Soberano

José Angelo Almona Barrero



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 2 9 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0657
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral 010200390022000
Dirección CALLE 1A N° 1A-95
Barrio: MONQUIRA
Área del Lote 536.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-17484
Número del Paramento 563-19 Fecha de Expedición 12/08/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA
Cedula o Nit del Titular 46352005

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0657

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. QUE: FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200390022000 y Matricula Inmobiliaria 095-17484 localizado en la CALLE 1A N° 1A-95 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0657 de 02 de septiembre de 2019 otorgada a FLOR ANGELA ALARCON DE BARRERA.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	211.94 M2
LOTE 2 (PARA ENGLOBAR)	271.72 M2
ÁREA DE CESIÓN	52.34 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	536.00 M²

LINDEROS LOTE 1. CON AREA DE 211,94 m²

NORTE: Del punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 al punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03 en línea recta y en distancia de 8,30 metros lineales con Área Cedida al Municipio de Sogamoso.

ORIENTE: Del punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03 al punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77, en línea recta en distancia de 25,56 metros lineales con Salvador Avella.

SUR: Del punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77 al punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Lote No. 2 (De esta Subdivisión).

OCCIDENTE: Del punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 al punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 en línea recta en distancia de 25,57 metros lineales con Isabel Sierra Viuda de Alarcón y encierra.

P	COORDENADAS LOTE No. 1	
	ESTE	NORTE
1	1127890,57	1122217,00
2	1127898,80	1122218,03
4	1127902,77	1122192,77
3	1127894,54	1122191,74

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0657

LINDEROS LOTE 2. CON AREA DE 271,72 m²

NORTE: Del punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 al punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Lote No. 1 (De esta Subdivisión).

ORIENTE: Del punto 4 con coordenadas ESTE 1127902,77 NORTE 1122192,77 al punto 6 con coordenadas ESTE 1127907,89 NORTE 1122160,20 en línea recta en distancia de 32,97 metros lineales con Salvador Avella.

SUR: Del punto 6 con coordenadas ESTE 1127907,89 NORTE 1122160,20 al punto 5 con coordenadas ESTE 1127899,62 NORTE 1122159,50 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Edilberto Gutiérrez Vallado al Medio.

OCCIDENTE: Del punto 5 con coordenadas ESTE 1127899,62 NORTE 1122159,50 al punto 3 con coordenadas ESTE 1127894,54 NORTE 1122191,74 en línea recta en distancia de 32,64 metros lineales con Isabel Sierra Viuda de Alarcón y encierra.

P	COORDENADAS LOTE No. 2	
	ESTE	NORTE
3	1127894,54	1122191,74
4	1127902,77	1122192,77
6	1127907,89	1122160,20
5	1127899,62	1122159,50

NOTA: El presente Proyecto de Subdivisión, se radica aclarando que el Lote No. 2, resultante del presente acto, se englobará al Predio contiguo, el cual está identificado con Cédula Catastral No 01-02-0039-0021-000 y Matricula Inmobiliaria 095-107086.

SE REALIZA CESIÓN AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO CON AREA DE 52,34 m² SOBRE CALLE 1A.

NORTE: Del punto 7 con coordenadas ESTE 1127890,29 NORTE 1122218,77 al punto 8 con coordenadas ESTE 1127898,57 NORTE 1122219,48 en línea recta y en distancia de 8,30 metros lineales con la Calle 3 (Hoy Calle 1 A, según Paramento).

ORIENTE: Del punto 8 con coordenadas ESTE 1127898,57 NORTE 1122219,48 al punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03, en línea recta en distancia de 1,46 metros lineales con Salvador Avella.

SUR: Del punto 2 con coordenadas ESTE 1127898,80 NORTE 1122218,03 al punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 en línea recta en distancia de 8,30 metros lineales con Lote No. 1 (De esta Subdivisión).

OCCIDENTE: Del punto 1 con coordenadas ESTE 1127890,57 NORTE 1122217,00 al punto 7 con coordenadas ESTE 1127890,29 NORTE 1122218,77 en línea recta en distancia de 1,79 metros lineales con Isabel Sierra Viuda de Alarcón y encierra.

P	COORDENADAS ÁREA A CEDER	
	ESTE	NORTE
7	1127890,29	1122218,77
8	1127898,57	1122219,48
2	1127898,80	1122218,03
1	1127890,57	1122217,00

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

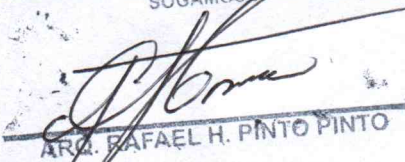
RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0657

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



MUNICIPIO DE S
MACROPROCESO: GESTIÓN DE DESAR
PROCESO: GESTION DEL CONT



Radicado No: 20191700115741
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: FLOR ANGELA ALARCON
Folios: 8 Anexos: Copias: 0
2019-08-13 11:57 Cód ver: 1274d
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>
FECHA: 2019/06 VEKSIUN

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	2019/06	VEKSIUN
---------------------------	--------------------------	---------	---------

PARAMENTO N°: 563-19 FECHA DE EXPEDICION: 12-08-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000683

PROPIETARIO: FLOR ANGELA ALARCON SIERRA

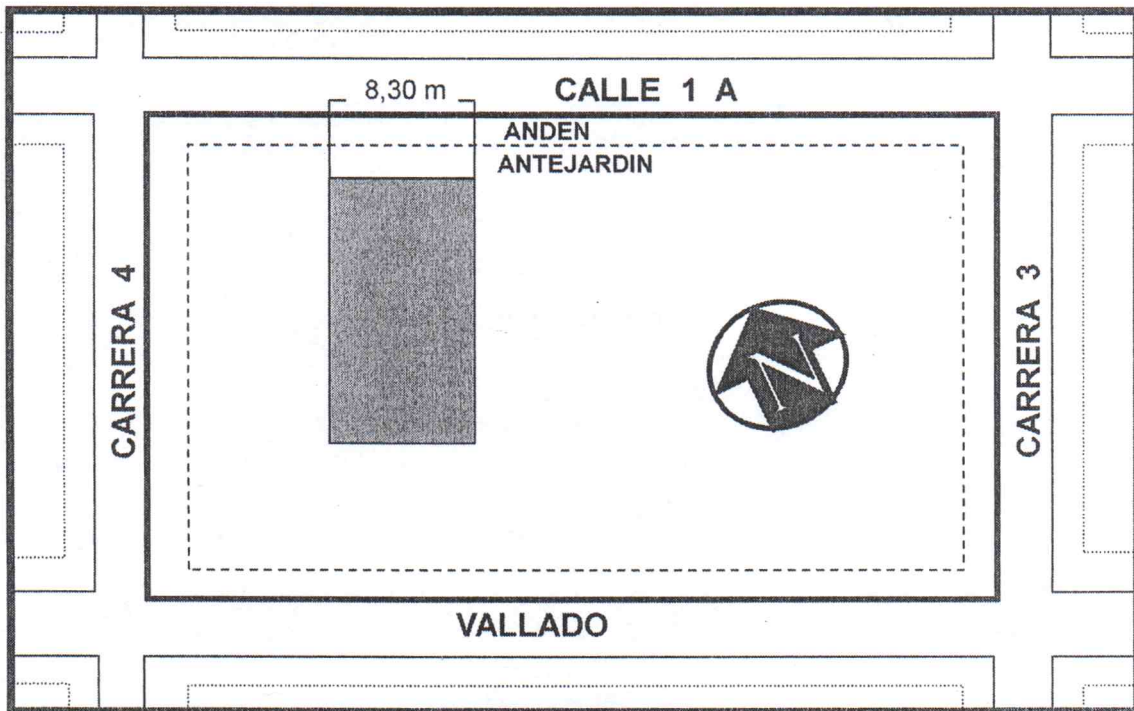
Ubicación: CALLE 1 A CON CARRERA 3

Sector normativo:

37

Suelo:

URBANO



PREDIO
 MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	1 A	8,30m	10,00m	0,80m	3,50m	2,50m	6,20m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI									E.	W.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1539 Fecha: 25-12-1980 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-17484 Código Catastral: 010200390022000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE DE ACUERDO AL DESARROLLO EXISTENTE. EXISTE CONSTRUCCION DE 2 PISOS AL FONDO DEL PREDIO. PREVER AISLAMIENTO DE 5 METROS DEL VALLADO EXISTENTE TOMADOS DESDE EL BORDE ACTUAL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Álvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 37

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

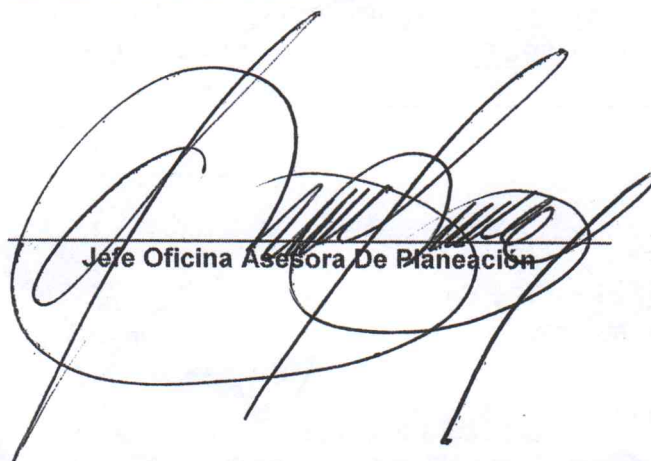
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14. PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co